

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS
CON DON/ÑA CLAUDIO PATRICIO
BARAHONA ARGOMEDO, DESDE 01
enero 2012 Y HASTA EL 31 diciembre
2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

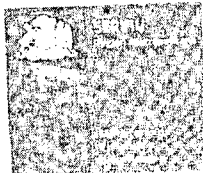
SANTIAGO, 000954 10.02.2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 98, de Hacienda, de 1991; el artículo 14° del D.F.L. N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los Dictámenes N° 12.679/2005 y N° 34.033/2005; el artículo 5° de la Ley N° 19.896; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento N° 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Región Metropolitana; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra a [REDACTED] en las Operaciones Habitacionales; y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012.

TENIENDO PRESENTE

- a) Las facultades de este SERVIU Metropolitano, de contar con los servicios de un/a Profesional, **INGENIERO COMERCIAL**, de alta especialización, para asesorar, en el marco del Programa Gestión de Calidad.
- b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de SERVIU Metropolitano.
- c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.
- d) Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de los honorarios, consistentes en una suma alzada, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, con refrendación N° 207, de fecha 30 enero 2012, ID N° 191271, aprobada por el Sudepartamento de Presupuesto del Servicio.
- e) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan.
- f) La Resolución Exenta N° 3.378, de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios, modificada por Resolución Exenta N° 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo.
- g) Que don/ña **CLAUDIO PATRICIO BARAHONA ARGOMEDO**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° del D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575. Asimismo ha presentado certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, según lo exigido por el Dictamen N° 24.308/2006 de la Contraloría General de la República.
- h) El convenio ad- referéndum suscrito entre el/la Profesional, don/ña **CLAUDIO PATRICIO BARAHONA ARGOMEDO**, en Febrero de 2012.



RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el convenio ad – referéndum suscrito con el/la Profesional, **INGENIERO COMERCIAL**, don/ña **CLAUDIO PATRICIO BARAHONA ARGOMEDO** [REDACTED], de Febrero de 2012, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **06 de Febrero de 2012** el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, [REDACTED], representado por su Directora (S) Sra. MARIA ERICA PEREZ PIZARRO [REDACTED] domiciliada, para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° Piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el artículo 17, letra g) del D.S. N° 355, de 1976 y en el artículo 11, Título I, del D.F.L. N° 29/2004, que fijó refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprobó el Estatuto Administrativo, relacionado con los contratos a honorarios para los trabajos específicos, y don/ña **CLAUDIO PATRICIO BARAHONA ARGOMEDO**, de Profesión o Experticia **INGENIERO COMERCIAL**, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "el/la contratado/a", acuerdan el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios, para desempeñar las funciones no habituales de este Servicio y las específicas que se detallan más adelante:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: El/la contratado/a estará sujeto/a a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

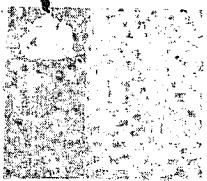
TERCERO: El/La contratado/a en su calidad de Honorario, realizará para el SERVIU Metropolitano, en la ciudad de Santiago, en el marco del Programa Gestión de Calidad (PGC), a contar del **01 enero 2012** y hasta el **31 diciembre 2012**, las siguientes labores:

Objetivo y Responsabilidad del Cargo:

- Apoyar, impulsar y monitorear el desarrollo del Plan de Gestión de Calidad en SERVIU Metropolitano, velando por el oportuno cumplimiento tanto de las labores administrativas como técnico / profesionales, vinculados al Plan.

Funciones:

- Realizar labores de apoyo al Encargado del Plan de Gestión de Calidad en SERVIU Metropolitano.
- Realizar seguimiento al Plan de Gestión de Calidad y realizar propuestas de mejora.
- Elaborar material como documentos, planillas, fichas de seguimiento, etc., vinculadas al Plan.
- Informar sobre nudos críticos que afecten el posible cumplimiento de las actividades y proponer alternativas de solución.
- Informar al nivel central, sobre el cumplimiento programático y financiero del Plan de Gestión de Calidad.
- Establecer reuniones de coordinación con equipos internos de SERVIU Metropolitano y SEREMI para evaluar el cumplimiento de metas.
- Realizar levantamiento de procesos de las áreas de producción habitacional o urbana, esto a solicitud del MINVU o del SERVIU Metropolitano o SEREMI.



- Efectuar labores de supervisión, fiscalización y control, de las EGIS/PSAT y de otros prestadores externos que participen en la ejecución de los proyectos habitacionales y urbanos.
- Realizar, seguimiento, control y medidas correctivas, tendientes al cumplimiento de todas las metas que en el ámbito del PGC se acuerden desde el nivel central.

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias de SERVIU Metropolitano, en la ciudad de Santiago y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada de 44 horas semanales, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que SERVIU Metropolitano determine.

Además el tiempo extraordinario y que fuera programado con anticipación, tendrá derecho, previa autorización expresa de la Jefatura Directa, a compensación horaria, para resolver situaciones eventuales y puntuales en pos del desarrollo adecuado del programa o proyecto, y por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos, en los mismos términos y condiciones establecidas en el Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos. El ejercicio de este derecho a compensación horaria no podrá exceder, en ningún caso, de las sesenta horas al año.

QUINTO: El/La contratado/a se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del SERVIU Metropolitano. El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad del SERVIU Metropolitano, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU Metropolitano.

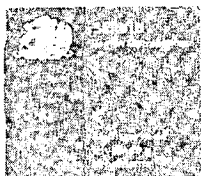
Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU Metropolitano o del Ministerio que el/la contratado/a conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al SERVIU Metropolitano, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a.
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

SEXTO: El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU Metropolitano. Asimismo, deberá poner en conocimiento del/de la Jefatura directa, y del/de la **SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño cuyo original deberá remitirse al Departamento Administrativo de SERVIU Metropolitano. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.



Del mismo modo estará obligado/a a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito, cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

SEPTIMO: Para celebrar el presente convenio, en el caso que el/la contratado/a, se encuentre afiliado a alguna Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.), deberá estar afiliado a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, acompañando el documento que acredite dicha afiliación hasta antes del **31 de Enero de 2012** al Departamento Administrativo de SERVIU Metropolitano. A su vez, esta adhesión deberá estar vigente durante todo el período por el cual se extienda la presente relación contractual.

El incumplimiento de la obligación contemplada en los incisos precedentes, dentro de los plazos señalados faculta a SERVIU Metropolitano, para poner término anticipado al presente convenio.

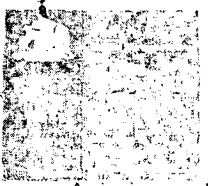
OCTAVO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de **\$ 12.648.000.-** monto que SERVIU Metropolitano pagará al/la contratado/a desglosado de la siguiente manera:

| Mes | Monto | Mes | Monto |
|---------|--------------|------------|--------------|
| Enero | \$ 1.054.000 | Julio | \$ 1.054.000 |
| Febrero | \$ 1.054.000 | Agosto | \$ 1.054.000 |
| Marzo | \$ 1.054.000 | Septiembre | \$ 1.054.000 |
| Abril | \$ 1.054.000 | Octubre | \$ 1.054.000 |
| Mayo | \$ 1.054.000 | Noviembre | \$ 1.054.000 |
| Junio | \$ 1.054.000 | Diciembre | \$ 1.054.000 |

Pagos que se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación, en su oportunidad, del Informe de Desempeño, el Informe de asistencia emanado del Subdepartamento de Personal dependiente del Departamento Administrativo de SERVIU Metropolitano y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el/la Jefatura directa y por el/la **SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**.

NOVENO: Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho, previa autorización expresa del/de la Jefatura directa **SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**, al pago de pasajes y de un honorario adicional equivalente al viático que corresponda al grado 12, el cual se otorgará de acuerdo con la reglamentación vigente para los viáticos de los funcionarios del SERVIU Metropolitano. Cuando para el desempeño de las labores convenidas fuese necesario su desplazamiento al extranjero, se requerirá, además de la autorización señalada anteriormente, la aprobación previa del Director del SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Feriado legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos. **2)** Permiso administrativo hasta por seis días, con goce de honorarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos. **3)** Permiso, con autorización expresa del Director de SERVIU Metropolitano de seis días hábiles, sin goce de honorarios. **4)** Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, ó muerte del cónyuge. **5)** Permiso de tres días hábiles aplicable en caso de muerte de un hijo en período de gestación, y/o la muerte del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N° 104 bis del Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos. **6)** Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. **7)** Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. **8)** Licencias médicas, para el solo efecto de justificar la ausencia laboral, descontándose, de este modo, los días no trabajados.



Asimismo, tendrá derecho a la capacitación de perfeccionamiento contemplada en el Estatuto Administrativo, mandatado por SERVIU Metropolitano, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho a pasajes y a un honorario adicional equivalente al viático que corresponda al grado 12, en los mismos términos y condiciones establecidas para los funcionarios del SERVIU Metropolitano.

El/la contratado/a seleccionado/a para realizar cursos de capacitación, con financiamiento de SERVIU Metropolitano, tendrá la obligación de asistir, y aprobar en los mismos términos establecidos para los funcionarios de SERVIU Metropolitano, a estos. En los casos que el/la contratado/a, no apruebe los cursos de capacitación, en los términos señalados precedentemente, deberá devolver la suma de dinero total por el gasto incurrido con motivo de la capacitación, de la cual ha sido seleccionado/a, salvo que por razones ajenas a la voluntad del/la contratado/a, y determinadas por el/la Subdirección Administración y Finanzas de este servicio, quedará exento de la devolución de dichos montos.

UNDÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP serán de cargo del/de la contratado/a.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que el SERVIU Metropolitano, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este SERVIU Metropolitano o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula quinta.

En estos casos, el honorario pactado mensualmente, se reducirá al tiempo efectivamente trabajado por el/la contratado/a.

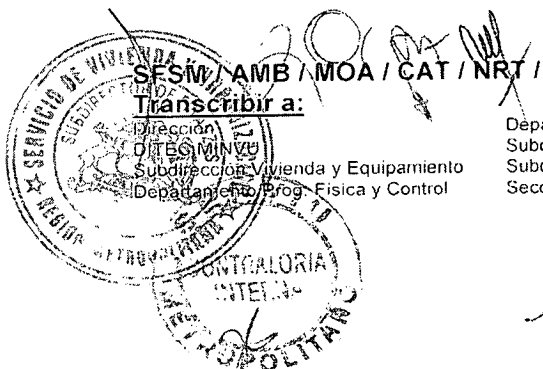
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, se imputará al Subtítulo N° 33.01.023.004, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE esta Resolución Exenta en la Contraloría General de la República.

MARIA ERICA PEREZ PIZARRO
DIRECTORA (S)
SERVIU METROPOLITANO



Transcribir a:

Departamento Administrativo
Subdepartamento Presupuesto
Subdepartamento Personal
Sección Control y Análisis Contable

Sección Control de Egresos
Sección Secretaria General - Ministro de Fe
Sección Partes y Archivo
Interesado/a

[Handwritten signature]
Cristina Lopez G.
REFRENDADOR

07 FEB 2012
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
ID 191271
Cód. 000 655

